

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fallan los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística» correspondientes al año 1971.**

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística», correspondientes al año 1971, convocados por Orden de 6 de diciembre de 1971.

Esta Dirección General ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

### Placas

- Zona 1.ª: Al «Museo Altamira» en Santillana del Mar.  
Zona 3.ª: Restaurante «El Cachirulo» en Zaragoza.  
Zona 8.ª: Hotel «El Montiboli» en Villajoyosa.  
Zona 9.ª: Hotel «La Muralla» en Ceuta.

### Diplomas

- Don Angel Hernández Morales, Doctor Arquitecto autor del proyecto «Museo Altamira».  
Don José Luis Rivero Solano, Doctor Arquitecto autor del proyecto Restaurante «El Cachirulo».  
Don Miguel López González, Doctor Arquitecto autor del proyecto Hotel «El Montiboli».  
Don Carlos Picardo Castellón, Doctor Arquitecto autor del proyecto Hotel «La Muralla».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Director general, Pedro Zaragoza.

**RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística» correspondiente al año 1972.**

En uso de las facultades atribuidas en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1971 por la que se modifica la de 3 de marzo de 1970 y por la que se crean los «Premios Nacionales y Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística», se convocan dichos premios para 1972, en la forma que se determina en la citada Orden ministerial.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Director general, Zaragoza Orts.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas contra la Orden de 17 de julio de 1968.**

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 343 y 346 del polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968 y denegación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma, recaídas en el expediente de expropiación del polígono «Pedrosa», de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, sobre aprobación del proyecto de expropiación y tasación de las parcelas 343 y 346, propiedad de la recurrente, declarando que dichas resoluciones administrativas son conformes a derecho y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie J. números 9056108, 9056109, 9056107, 9056113 y el presente

9056115 definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valentí Segura contra las Ordenes ministeriales de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971.**

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Antonio Valentí Segura, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 32 del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valentí Segura contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto sea necesario, declarando que el valor comercial que debe señalarse a la parcela número 32 es el de 1.500 pesetas por metro cuadrado, y que la extensión de la zona de influencia que se asigna por la Administración a las calles de Juan Maragall, Obispo Nadal y Teniente Sánchez Bilbao, debe ser de 60 metros de fondo y no de 30, a cuyas bases ha de sujetarse la Administración para hacer las rectificaciones consiguientes de las valoraciones definitivas que correspondan a las parcelas de referencia, del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, de la propiedad de don Antonio Valentí Segura, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones contenidas en la demanda, reconociendo el derecho al abono de intereses conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de noviembre de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre el reverendo señor don Miguel José Bañuls Pastor, presbítero, demandante, representado por el Procurador señor Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado doña Josefina Bartoméu López, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de febrero de 1967 sobre sanciones por no realización de obras de reparación de deficiencias higiénico-sanitarias, se ha dictado el 6 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel José Bañuls contra resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por la que se le impuso sanción por la falta de realización de obras en la casa de su propiedad número diez de la calle Sunsi, de Valencia. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José María Cordero.—Juan Becerri.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en piso 1.º, letra C, en planta 1.ª de la finca número 11 de la calle de Juan Pérez Zúñiga, de Madrid, de don José María García Galiano.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-2802/1961, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José María García Galiano, de la vivienda sita en piso 1.º, letra C, en planta 1.ª de la finca número 11 de la calle de Juan Pérez Zúñiga, de Madrid;

Resultando que el señor García Galiano, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore, con fecha 24 de noviembre de 1967 bajo el número 8.006 de su protocolo, adquirió por compra a «Viviendas Populares, Sociedad Anónima», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 223, tomo 581 del archivo, libro 218 de Canillas, finca número 15.122, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 13 de octubre de 1961 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica el piso citado, otorgándosele con fecha 3 de septiembre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y dispo-

siciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en piso 1.º, letra C, en planta 1.ª de la finca número 11 de la calle de Juan Pérez Zúñiga, de Madrid, solicitada por su propietario, don José María García Galiano.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.**

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 2 de noviembre de 1972, el Decreto 2972/1972, de 19 de octubre, del Ministerio de la Gobernación, por el que se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) de los terrenos necesarios, según consta en el expediente, para la ejecución del proyecto de ensanche y adecentamiento de la avenida Huelva, y que son los siguientes: Parte de una finca propiedad de doña Dolores Pérez Roméu, de una superficie total de 1.995,32 metros cuadrados, formado por dos triángulos adosados, uno de los cuales tiene 139 metros de base y 28,50 metros de altura, y el otro, una base de 8,10 metros y una altura de 3,60 metros, y sus linderos son los siguientes: Frente, Oeste, con la avenida Huelva, antes Argentina; Sur, con propiedad de don José Luis Martín Berrocal; Este, con terrenos propiedad de doña Dolores Pérez Roméu, de la misma finca, y Norte, con el río Carreras.

Y considerando que en ejecución del indicado Decreto ministerial procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 52-2.º, señalar el lugar, fecha y hora en que tendrá que procederse al levantamiento del acta previa de ocupación, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Fijar para el día siguiente hábil, y hora de las once, en esta Casa Consistorial a aquel en que cumplan quince, también hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» para el levantamiento del acta previa de ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si lo solicitan los interesados, debiendo notificarse este Decreto, con citación para la concurrencia a dicho acto a las partes interesadas, el que podrán concurrir asistidos de Peritos y un Notario, sin perjuicio de publicar edicto en los tablonos oficiales y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en dos diarios de la capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Isla Cristina, 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, Emitiano Cabot.—1.490-A.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 403.863 — «Inmobiliaria Echevarría, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 19 de octubre de 1972 sobre terrenos para construcciones escolares.

Pleito número 403.869.—«Industrias Auxiliares de la Construcción, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de julio de 1972 sobre

revisión de incentivos por productividad.

Pleito número 403.946.—«Larf, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 22 de diciembre de 1971 sobre denegación de nombre comercial número 55.828.—«Larf, S. A.».

Pleito número 400.459.—Don José Santalices Rodríguez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de octubre de 1970, sobre impugnación de la plantilla de Radio-navegantes, publicada por la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», ampliatoria a la resolución de 30 de noviembre de 1971.

Pleito número 16.434.—«Construcción de Aparatos Mecánicos, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Indus-

tria en 20 de octubre de 1968 sobre concesión de modelo de utilidad núm. 133.652.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Secretario Decano.—2.232-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado